CONTRATO N° 132 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BOGOPACK S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.875.966** expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y ordenador del gasto de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 04 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con NIT **900.505.060 - 5**, por una parte, y por la otra, **CAMILO ANDRES ROJAS CANTOR,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **1.126.003.460**, actuando como Representante Legal del **BOGOPACK S.A.S.,** identificada con **NIT 901.091.985-7** cuyo domicilio principal es la ciudad Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que mediante Resolución No. 20232000022854 del 04 de diciembre de 2023 se delegó en la Vicepresidencia de Operaciones de COLJUEGOS la facultad de ordenación del gasto.
3. Que se suscribió el estudio previo de necesidad por parte del área.
4. Que de conformidad con el artículo 22, numeral 3 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 01 de 2019), es decir, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y que no exista personal de planta o que éste sea insuficiente para prestar el servicio a contratar.
5. Que el día 21 de enero de 2025 se dio inicio al proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa a través de la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
6. Que mediante comunicación radicada, se aceptó la oferta presentada por **BOGOPACK S.A.S.**

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar la adquisición de material de apoyo logístico y operativo para las acciones de control que adelanta la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales, así como del material de seguridad para las acciones que adelanta la Gerencia de Fiscalización en relación con el juego de suerte y azar de la modalidad novedoso denominado SUPER Astro.

CONTRATO N° 132 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BOGOPACK S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de enero de 2025, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Empresa en SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO El presupuesto estimado para la presente contratación será a través de monto agotables, es decir hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($63.741.880) M/CTE** incluido IVA, con cargo a la vigencia 2025. Los cuales corresponden: **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.099.179)** de la Gerencia de Fiscalización y **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS ($62.642.701)** de la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales.

1.1. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, COLJUEGOS pagará al contratista el valor del presente contrato en dos pagos, de la siguiente manera:

La Gerencia Control a las Operaciones Ilegales, realizará los pagos de la siguiente manera

A) DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS
($12.528.540) M/CTE, de la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales, correspondiente al 20% del valor del contrato, conforme a la entrega de los siguientes documentos:

- Fabricación, elaboración y aprobación del supervisor, de los modelos de sellos, cintas, tulas, bolsas herméticas y guayas.
- Cronograma de entrega de la totalidad de materiales, los costos por cada uno, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

B) UNICO PAGO DE UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.099.179) de la Gerencia de Fiscalización, conforme a la entrega de los siguientes documentos:

- Fabricación y elaboración de la totalidad de sellos.
- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

CONTRATO N° 132 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BOGOPACK S.A.S.

SEGUNDO PAGO: CINCUENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESO ($50.114.161) M/CTE, de la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales, Correspondiente al 80 % del valor del contrato conforme a la entrega de lo siguiente:

- Fabricación y elaboración de la totalidad de sellos, cintas, tulas, bolsas herméticas y guayas, de conformidad con lo solicitado en los estudios técnicos.
- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

Para los correspondientes pagos, el CONTRATISTA deberá entregar a Coljuegos los siguientes documentos:

- El comprobante de pago al Sistema Integral de Seguridad Social, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- La cuenta de cobro o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA 1: El pago que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

NOTA 2: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior, no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos se realizarán a nombre del CONTRATISTA a la cuenta bancaria que éste acredite.

NOTA 4: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por Coljuegos.

NOTA 5: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo habilitado para tal efecto: facturaelectronica@coljuegos.gov.co, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

NOTA 6: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a facturaelectronica@coljuegos.gov.co no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente para la vigencia 2024 con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **2025000135 del 29 de enero de 2025,** con cargo al rubro 2.2.2.2.9.7 OTROS SERVICIOS y certificado de disponibilidad presupuestal N° **2025000136 del 29 de**

enero de 2025 con cargo al rubro 2.2.2.2.9.7 OTROS SERVICIOS.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, EL CONTRATISTA, deberá comprometerse a las siguientes obligaciones generales y específicas:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II, previa expedición del respectivo registro presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones, programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe COLJUEGOS durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
14. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por COLJUEGOS.
15. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con

el objeto del contrato.

16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
17. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, todas las comunicaciones asignadas en el aplicativo ORFEO debidamente atendidas y archivadas en el expediente contractual correspondiente.
18. Publicar en el SECOP II dentro del proceso los informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
19. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo.

ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en su propuesta de servicios, a cumplir con los siguientes requerimientos:

1. Los sellos son de material de lámina, tipo de adhesivo, arsec de plata y de fabricante arclad, para la Gerencia de Fiscalización y se clasifican en:

- **GERENCIA FISCALIZACIÓN: SELLOS DE SEGURIDAD, CON MARCA DE COLJUEGOS:**

(Cantidad 400) 34.5 CM DE LARGO * 11CM DE ALTO, es un sello de seguridad que al ser retirado sin autorización evidencie que el mismo fue alterado; o cualquier otra forma de mantener la custodia e integridad del elemento que contiene ese sello. Además, cuenta con impresión flexográfica más transferencia térmica con cinta recina para el consecutivo.

2. Los sellos son de material de lámina, tipo de adhesivo, arsec de plata y de fabricante arclad, para la Gerencia Control a las Operaciones Ilegales y se clasifican en:

- **GERENCIA CONTROL A LAS OPERACIONES ILEGALES: SELLOS DE RETIRO DE ELEMENTOS, CON MARCA DE COLJUEGOS:** (Cantidad 8.000) 34.5 CM DE LARGO * 11CM DE ALTO, es un sello de seguridad que al ser retirado sin autorización evidencie que el mismo fue alterado; o cualquier otra forma de mantener la custodia e integridad del elemento que contiene ese sello. Además, cuenta con impresión flexográfica más transferencia térmica con cinta recina para el consecutivo.

- **SELLOS DE RETIRO DE DINERO, CONTRAMARCADO CON EL NOMBRE DE COLJUEGOS:**

(Cantidad 3.000) 34.5 CM DE LARGO * 11CM DE ALTO, es un sello de seguridad que al ser retirado sin autorización evidencie que el mismo fue alterado; o cualquier otra forma de

mantener la custodia e integridad del elemento que contiene ese sello. Además, cuenta con impresión flexográfica más transferencia térmica con cinta recina para el consecutivo.

- **SELLOS DE MEDIDA CAUTELAR DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTO CONTRAMARCADO CON EL NOMBRE DE COLJUEGOS:**

(Cantidad 2.000) 34.5 CM DE LARGO * 11CM DE ALTO, es un sello de seguridad que al ser retirado sin autorización evidencie que el mismo fue alterado; o cualquier otra forma de mantener la custodia e integridad del elemento que contiene ese sello. Además, cuenta con impresión flexográfica más transferencia térmica con cinta recina para el consecutivo.

- **SELLOS DE SEGURIDAD, CON MARCA DE COLJUEGOS:**

(Cantidad 400) 34.5 CM DE LARGO * 11CM DE ALTO, es un sello de seguridad que al ser retirado sin autorización evidencie que el mismo fue alterado; o cualquier otra forma de mantener la custodia e integridad del elemento que contiene ese sello. Además, cuenta con impresión flexográfica más transferencia térmica con cinta recina para el consecutivo.

- **PRECINTOS METALICOS CON CONSECUTIVO Y CONTRAMARCADO CON EL NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

(Cantidad 700) Precinto de materiales de alta dureza, como su cuerpometálico cubierto por una capa de plástico de alta dureza como el ABS y una guaya trenzada de acero galvanizado, utilizado en procesos con extrema seguridad, estos precintos de seguridad de guaya metálica tienen numeración consecutiva y logo de Coljuegos.

- **CINTA ADHESIVA DE MATERIAL RESISTENTE CONTRAMARCADA CON LOGO DE COLJUEGOS:**

(Cantidad 180) Rollos de cinta de 12 cm de alto, rollo de 100 metros C/U.

- **BOLSAS DE SEGURIDAD HERMETICAS:**

(Cantidad 500) medidas de 25 cm de ancho y 33 cm de alto, con cierre adhesivo permanente, material que no permite ver el contenido del interior, resistente al agua, diseñadas para resistir el peso implicado en el manejo y transporte de monedas.

- **TULA PARA TRANSPORTE DE VALORES Y DOCUMENTOS CON CIERRE DE FAJA DE SEGURIDAD, CON EL LOGO DE COLJUEGOS:**

(Cantidad 200) Tulas de seguridad de 40 centímetros de ancho, 50 centímetros de alto, material de lona morral huracán, ojales metálicos de ½ para uso con precinto de seguridad y cremallera de alta calidad con doble slider, con el logo de la empresa. Cada tula lleva su respectivo precinto correa dentada mini marcado el logo y numeración en laser UV.

3. Cumplir con los siguientes requerimientos técnicos para los sellos:

- El sello debe venir con adhesivo de seguridad, de tal forma que al despegarlo deje huella, se rompa el material o deje evidencia de su manipulación.
- El sello al despegarlo no se podrá reutilizar. Debe ser diseñado para usarse una sola vez.

- El sello debe ser resistente a la humedad y temperatura ambiente, de tal manera que dichos factores no afecten su integridad y permanezcan en la superficie a la cual sea adherido.
- El material del sello debe permitir escribir con tinta permanente encima del material y que la tinta se adhiera y lo escrito permanezca visible a largo plazo.
- El sello debe llevar troquelados que divida dos partes, que tal forma que al despegarlo se desprendan los pedazos con facilidad y se pueda utilizar cada parte como corresponde, una sobre el elemento a identificar y la otra en los soportes documentales que lleva la entidad. La instalación debe poder realizarse de manera manual.
- El troquelado debe quedar de manera vertical del borde inicial del pliego.
- El sello debe contar con un rango de numeración de hasta con 5 dígitos. (La numeración será definida por Coljuegos).
- Los sellos se deberán entregar partidos en forma individual (no en rollos) y la separación del adhesivo debe poder hacerse de manera manual con facilidad.
- El sello deberá poder adherirse a material plástico, metálico y madera.
- El sello debe poder manipularse de tal forma que se adhiera a superficies de características plana, curva o con presencia de tornillos y cables de energía.

4. Cumplir con los requerimientos técnicos de las cintas, precintos, tulas y bolsas herméticas.
5. Realizar la entrega de los materiales requeridos dentro de los 15 días hábiles posteriores a la legalización del contrato, en las instalaciones de COLJUEGOS, carrera 11 N° 93ª-85 de Bogotá.
6. Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
7. Aceptar los procedimientos administrativos que determine COLJUEGOS para la ejecución del contrato.
8. Las demás obligaciones que informe el supervisor de la orden de compra, inherente al desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: Coljuegos se compromete para con el CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Efectuar un seguimiento a las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por El CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
3. Promover las acciones de responsabilidad contra El CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Pagar a EL CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente contrato.
6. Remitir a EL CONTRATISTA las comunicaciones o requerimientos que realicen los entes de control u otros organismos.
7. Impartir por escrito a EL CONTRATISTA, las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos

derivados del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en favor de la EMPRESA, estará a cargo del Profesional 1 de la Gerencia de Control a las Operaciones Ilegales o de la persona que designe el Vicepresidente de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
3. Archivar en el expediente digital en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
4. Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación del cumplimiento del cargue de los informes y cuentas de cobro; así como, del cumplimiento de los establecido los manuales y guías para la recepción de cuentas de cobro e informes parte de la CONTRATISTA.
5. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Informar a la Ordenador del gasto de COLJUEGOS, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
9. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
10. Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
11. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por COLJUEGOS, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago

PARÁGRAFO. La persona designada para la supervisión y control de ejecución de la contratación no está facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para la terminación del contrato y se impongan las multas a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: De acuerdo con las normas vigentes, COLJUEGOS admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro a favor de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad de los bienes ofrecidos	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Póliza	Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que Coljuegos transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de Coljuegos. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de Coljuegos, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

EL CONTRATISTA y Coljuegos se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS el cumplimiento respecto de los pagos y contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REAJUSTE: Coljuegos no reconocerá ningún reajuste sobre los costos o descuentos ofrecidos en la oferta, la cual hace parte integral de este contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos servicios que impliquen un aumento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, dentro del proceso contractual N° **20242000150500037E**, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de

CONTRATO N° 132 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y BOGOPACK S.A.S.

Contratación, en el Proceso Contractual con expediente N° **20242000150500037E** para su inicio ejecución, requerirá de la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación pública y las normas administrativas, civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el Proceso Contractual con expediente N° **20242000150500037E**.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a ***"Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del Secop II"***, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

REVISÓ: Martha Alejandra Sánchez Saavedra – Profesional Especializado 3 – VDO
ELABORÓ: Kevin Andrés Viloria Almonacid – Profesional 1 VDO
EXPEDIENTE/CONTRATO: No. 20242000150500037E / N° CTO 132 de 2025